



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 03 febrero del 2022

CITE: ALP-CD-DN-OPSS N° 003/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref.: **SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración

PL 250 / 22-23

Estimado hermano, por medio de la presente reciba usted, un cordial saludo y un deseo de éxito en las funciones que desempeña día a día en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia

En virtud al artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del Proyecto de Ley, que detallo a continuación:

Nº DEL PROYECTO	PROYECTO
PL N° 174/2020-2021	Proyecto de ley, "BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE"

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo, establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de La Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba usted las consideraciones de respeto.

Atentamente;

Lic. Omar F. Sanchez Soto
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c.arch.
A efectos de coordinar, señalo el número de contacto 75777066



000201



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
27 ABR 2021		
1 CD		
HORA	15:28	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	31	

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R 2460 O		
27 ABR 2021		
HORA	16:09	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 27 abril de 2021
CITE: CD/BMIO/NI/No0023/2021

PL - 174 - 20

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY "BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE"

Distinguido presidente:

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, en cumplimiento con el Art. 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, presento el Proyecto de Ley "**BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE**" solicitando a su autoridad se sirva imprimir el trámite de rigor y darle el impulso Legislativo para su tratamiento, consideración y aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas



Dip. Omar P. Sanchez Soto
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc: Archivo
Contacto de referencia: 72457283





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No.....

“BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE”

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contaminación ambiental es la presencia de componentes nocivos (ya sean químicos, físicos o biológicos) en el medio ambiente (entorno natural y artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan. La contaminación ambiental está originada principalmente por causas derivadas de la actividad humana, como la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero.

El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados que fueron modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado, que comprende componentes físicos, tales como aire, temperatura, relieve, suelos y cuerpos de agua, así como componentes vivos, plantas, animales y microorganismos, es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, de él obtenemos la materia prima que utilizamos para vivir. Es por esto que cuando atropellamos o hacemos mal uso de los recursos naturales, que tenemos a disposición, lo ponemos en peligro.

Los principales problemas medio ambientales y los que requieren urgente atención son: La erosión de suelos que amenaza con destruir las ya insuficientes áreas para labores de tipo agrícola. Se estima que en Bolivia más del 38% de los suelos presentan deterioro. La intensa explotación minera, y la petrolera que se añadió el siglo XX, contaminaron y contaminan sus ríos, lagos, acuíferos, tierra y todo el medio ambiente, nuestra urgencia inmediata es la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población

La contaminación ambiental supone un riesgo para la salud de los seres vivos que habitan los ecosistemas contaminados. La tala indiscriminada, la explotación excesiva de los recursos naturales y la emisión de contaminantes al medio ambiente provocan la destrucción de ecosistemas. De esta forma, muchas especies de animales y plantas ven cómo su hábitat natural se va reduciendo cada vez más, pudiendo llegar a provocar incluso su extinción.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para tener un medio ambiente saludable se persigue establecer acciones para un cambio positivo con relación manejo integral de los residuos y así mismo se constituya en un apoyo solidario donde la voluntad cívica de los habitantes y estantes del Estado Plurinacional contribuyan de manera efectiva a las jornadas de campaña de limpieza. Todos tenemos derechos de disfruta de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo y el Estado a través de sus instituciones tiene el deber de velar por la utilización racional de los recursos con el fin de proteger, mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la solidaridad colectiva de sus habitantes.

En los últimos años Bolivia continúa siendo sacudida por una ola de contaminación ambiental a nivel nacional, lo que ha generado focos de infección existiendo temor de la población, sin embargo, no se puede afirmar máxima expresión y contrarrestar es tarea nuestra.

La contaminación se siente a diario y que es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, es sin duda alguna, el resultado de la falta de políticas serias y adecuadas sobre educación ambiental de los diferentes gobiernos de turno de los últimos años, lo que ha causado enorme preocupación en el actual Gobierno, que ha decidido prevenir la lucha contra el Medio Ambiente.

Con la promulgación de una Nueva Constitución Política del Estado, establece es deber del Estado y de la población proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente además la población tiene el derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad de medio ambiente.

Con el propósito de conservar un medio ambiente sano se debe establecer las medidas de seguridad y las sanciones para garantizar el cumplimiento de la normativa estipulada para ordenar, dirigir, conducir y regular los impactos ambientales de la humanidad sobre Estado Plurinacional de Bolivia.

2.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO

Con el propósito de mantener un medio ambiente limpio y digno en Bolivia mediante esta ley se plantea políticas publicas relacionados a la materia ambiental en el Bolivia. Asimismo por un lado plantea a los ciudadanos que se debe garantizar un ambiente saludable, equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida; y por otro lado, deberes, en la medida en que todos estamos obligados a contribuir a una efectiva gestión ambiental y a proteger el





ambiente contra la contaminación de ríos, lagos, acuíferos, tierra y todo el medio ambiente, nuestra urgencia inmediata es la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

2.1.- PRINCIPIOS.

Producción más limpia. En la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada en los procesos productivos, se debe promover la transformación de los patrones de producción para reducir la generación de residuos en cantidad y peligrosidad, y facilitar el aprovechamiento de los mismos.

Protección de la Salud y el Medio Ambiente. La Gestión Integral de Residuos debe orientarse a la protección de la Madre Tierra, previniendo riesgos para la salud y de contaminación del agua, aire, suelo, flora y fauna, en concordancia con las estrategias de lucha contra el cambio climático, para el vivir bien de las actuales y futuras generaciones

3.- FINALIDAD DE PROYECTO:

“**BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE**” es con el único objetivo de Conservar el Medio Ambiente Limpio y Digno en el Estado Plurinacional de Bolivia

4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

4.1 Objetivo General.

- Conservar la limpieza del medio ambiente en el Estado Plurinacional de Bolivia y concientizando a la ciudadanía, a través de diferentes actividades, de limpieza en los ríos, carreteras, calles, zonas, mercados y plazas de cada barrio limpia y digna con medio ambiente.

4.2 Objetivo Específico.

- Reducir el número de lugares de acumulación de residuos en las calles, plazas, mercados, ríos, carreteras, etc.
- Fomentar y aumentar la participación ciudadana en materia de cuidado y limpieza de espacio público del Estado Plurinacional de Bolivia, especialmente de los puntos en los que actualmente se acumulan residuos.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los actores sociales, entidades públicos y privados y las acciones que se desarrollan en la campaña de limpieza.



5.- DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la conservación del medio ambiente en el Estado Plurinacional de Bolivia con el propósito de mejorar la limpieza en los ríos, carreteras, calles, zonas, mercados y plazas dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia

6.- MARCO LEGAL:

- Artículo 342, **de la Constitución Política del Estado refiere**, es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.
- Artículo 343, **de la Constitución Política del Estado refiere**, la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.
- Artículo 344. **de la Constitución Política del Estado el párrafo I, refiere**, Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos. II. El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.
- Artículo 346 **de la Constitución Política del Estado el párrafo I, refiere** El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.
- Artículo 347. **de la Constitución Política del Estado el párrafo I, refiere** El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales. El párrafo II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Asimismo, el Art. 302 núm. 5 de la Constitución Política del Estado dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción “preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos”
- El Numeral 13 **Parágrafo I del Artículo 158, de la Constitución Política del Estado expresa I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional además de las que determina esta Constitución y la ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
- **El Artículo 145 de la Constitución Política del Estado determina:** La Asamblea Legislativa Plurinacional esta compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.
- **El Artículo 306, de la Constitución Política del Estado, parágrafo I.** Establece el modelo económico boliviano plural, orientada mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.
- **La Ley del Medio Ambiente N° 1333** promulgada el 27 de abril de 1992 es de carácter general. Su objetivo fundamental es proteger y conservar el **Medio Ambiente** sin afectar el desarrollo del país, procurando mejorar la calidad de vida de la población.
- **La Ley 755 Establece la Política General y el Régimen Jurídico de la Gestión Integral de Residuos en Bolivia,** tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
- **Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos,** que comprende regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

7.- CONCLUSIÓN:

La falta de la normativa de Bolivia Limpia y Digna con el Medio Ambiente” del Estado Plurinacional de Bolivia es una cruda realidad ante la cual el Estado no puede estar indiferente especialmente cuando se trata de, Medio Ambiente, Limpia y Digna, enmarcada con el principio fundamental de precautelar la vida de todo ciudadano boliviano, hecho que hace necesaria que desde al asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia de conformidad con el artículo 158, parágrafo I, numeral 13, de la Constitución Política del Estado se autorice la Ley de Aprobación, Bolivia Limpia Digna con Medio Ambiente toda vez que se proceda conforme a derecho.


Eduardo P. Sánchez Soto
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No

“BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

DECRETA:

PL - 174 - 20

ARTÍCULO ÚNICO.-De conformidad con el artículo 158 Parágrafo 1 numeral 13 de la Constitución Política del Estado se aprueba la “LEY DE APROBACIÓN BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE” con el propósito de conservar la limpieza esporádica en el Estado Plurinacional de Bolivia y concientizando a la ciudadanía, a través de diferentes actividades, de limpieza en las calles, zonas, mercados y plazas de cada barrio limpia y digna con medio ambiente.

LEY N° ...

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY BOLIVIA LIMPIA Y DIGNA CON EL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la política general de Campañas de Limpieza en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos sólidos en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a vivir con responsabilidad con el medio ambiente.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) La Finalidad de la presente Ley es la siguiente:

- a) La protección del medio ambiente la salud e higiene publica en el Estado Plurinacional de Bolivia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) El establecimiento de las normas de participación y colaboración ciudadana con respecto a la limpieza pública y recojo de residuos sólidos.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). La presente Ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, que tenga su residencia permanente o temporal en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 4. (POLÍTICAS DE ESTADO). Se establecen las siguientes políticas de Estado:

- Planificación y coordinación interinstitucional e intersectorial en todos los niveles del Estado para la realización de campañas de limpieza en el territorio nacional.
- Educación transversal, concientización y participación de la población, instituciones públicas, privadas en las Campañas de limpieza.

CAPÍTULO II

CAMPAÑAS DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 5. (DE LA CAMPAÑA DE LIMPIEZA). Con el propósito de precautelar el medio ambiente y el entorno de buen vivir con la madre naturaleza, en todo el Estado Plurinacional de Bolivia se realizará cuatro campañas de limpieza anual.

ARTÍCULO 6. (PARTICIPANTES). Las campañas de limpiezas serán establecidas como política nacional y participarán todas y todos los ciudadanos bolivianos, pueblos indígenas, organizaciones sociales, centros comerciales (mercados), Las unidades educativas, instituciones públicas o privadas sin excepción alguna.

ARTÍCULO 7. (DÍA Y HORAS). El día campaña a nivel nacional será el primer domingo de cada trimestre y la jornada será establecida por cada gobierno autónomo departamental y los gobiernos municipales de acuerdo a la coordinación con las organizaciones sociales, juntas vecinales, instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 8. (LOGÍSTICA DEL DÍA DE CAMPAÑA). La logística del día la campaña nacional será de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.

Los Gobiernos Autónomos departamentales coadyuvaran en mayor amplitud en las ciudades capitales y de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria en toda la jurisdicción del departamento.

Los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Indígena Originarios dispondrán toda la logística de maquinaria y equipos dentro de su jurisdicción territorial,

Las empresas municipales de aseo en coordinación con el gobierno municipal dispondrán toda la logística de transporte disponible.

Las entidades públicas desconcentradas, descentralizadas y otras entidades autónomas, dispondrán todos equipos y movibilidades dentro de su jurisdicción.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, juntas vecinales, los sindicatos de comerciantes, los sindicatos de transportes podrán coadyuvar con la logística de maquinaria y movilidades de acuerdo a la disponibilidad y coordinación con las entidades públicas.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 9. (PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN). La población en todas sus formas de organización, debe participar en las actividades de comunicación, educación y sensibilización que fomenten a las campañas de limpieza y el manejo integral de residuos en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 10. (PRIORIZACIÓN DE ACCIONES). En el marco de la protección de los Derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado, la población debe promover la priorización de planificación, organización, ejecución de campañas de limpieza y coadyuvar a la gestión integral de los residuos y solución a problemas de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 11. (COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN). El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y los Gobiernos Autónomos Indígena Originarios Campesinos en el marco de sus competencias y responsabilidades, en coordinación con el Ministerio de Comunicación, deberán promover y/o desarrollar estrategias de comunicación y difusión de sobre la campañas de limpieza y el manejo integral de residuos que contribuyan a la concientización de la población y mantener un medio ambiente limpio y saludable.

CAPÍTULO IV

SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 12. (RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES). El incumplimiento de la presente ley estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley y será tipificado como atentado a la salud pública, incumplimiento de deberes de las instituciones públicas y serán establecidas en la reglamentación de manera específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Para la implementación y adecuación de la presente Ley, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente Ley, elaborarán la reglamentación correspondiente de acuerdo a sus respectivas responsabilidades establecidas en la presente Ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales:

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa a Plurinacional a los.....,
días del mes de de 2021.


Lic. César P. Sánchez Soto
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

